

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8826

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de mayo de 1999 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1999 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1999 y enero de 2000, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 1998, adaptadas para las emisiones en euros por Orden de 23 de diciembre de 1998.

En virtud de las citadas normas, la Resolución de esta Dirección General de 28 de enero de 1999 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para 1999. Posteriormente, por Orden de 10 de febrero de 1999 y Resolución de 11 de febrero de 1999 se ha regulado la figura de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España y la participación de las entidades que tengan esta condición en las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado, modificándose el procedimiento establecido para la presentación de peticiones y el desarrollo de las segundas vueltas de dichas subastas.

Para cumplimiento del calendario de emisiones es necesario fijar las características de Bonos y Obligaciones del Estado a tres, cinco, diez, quince y treinta años que se pondrán en circulación en el próximo mes de mayo de 1999 y convocar las correspondientes subastas. En estas subastas, se considera conveniente iniciar una nueva emisión de Obligaciones del Estado a diez años, que tendrán la calificación de Bonos segregables de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997. En las demás referencias que se vienen poniendo en oferta se emiten nuevos tramos, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios.

Dada la preferencia de los inversores en los mercados internacionales hacia el segmento de emisión de la nueva referencia, se ha incluido en ésta un primer cupón de período reducido, para que los restantes períodos de cupón sean completos y el vencimiento del último coincida con la fecha de amortización, a fin de adaptar las características de la emisión a las usuales en dichos mercados y favorecer así la demanda de los inversores no residentes.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1999, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer las emisiones denominadas en euros de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez, quince y treinta años en el mes de mayo de 1999 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de enero de 1999, en las Resoluciones de 28 de enero y 11 de febrero de 1999 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten:

2.1 Emisión de Obligaciones del Estado a diez años:

a) Las Obligaciones que se emitan como resultado de la subasta que se convoca devengarán un tipo nominal de interés del 4,0 por 100 anual y se amortizarán a la par el día 31 de enero del año 2010.

b) Los cupones vencerán el 31 de enero de cada año, siendo el primero a pagar el 31 de enero de 2000, y se pagarán por anualidades vencidas, excepto el primer cupón, que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.3.2 de la Orden de 27 de enero de 1999, tendrá por período de devengo el comprendido entre la fecha de desembolso de los valores, el 11 de mayo de 1999, y la fecha de vencimiento del cupón. El importe bruto de este primer cupón, de período de devengo reducido, determinado mediante la siguiente expresión, será de 29,04 euros por cada 1.000 euros de importe nominal.

$$\text{Cupón bruto} = \frac{I \times d}{365} \times 1.000$$

Donde I es el tipo de interés nominal expresado en tanto por uno y d es el número de días del período de devengo, computándose como primer día la fecha de desembolso y como último el día anterior a la fecha de vencimiento.

c) Para los tramos de la emisión que se emitan antes del vencimiento del primer cupón de período de devengo reducido, el rendimiento interno correspondiente a los precios mínimo aceptado y medio ponderado redondeado se calculará mediante la fórmula del apartado 5.8.3.d) de la Orden de 27 de enero de 1999, modificada de la siguiente forma para la inclusión de dicho cupón:

$$P = (1+r)^{-\frac{d}{\text{Base}}} \left[\frac{\frac{1}{n} I \left[1 - (1+r)^{-\frac{Q}{n}} \right]}{(1+r)^{\frac{1}{n}} - 1} + 100(1+r)^{-\frac{Q}{n}} + C_1 \right]$$

Donde P es el precio mínimo aceptado o el precio medio ponderado redondeado, n es el número de cupones pospagables existentes en un año (1 para cupón anual, 2 para cupones semestrales y así sucesivamente); I es el tipo de interés nominal de la emisión, C_1 es el importe del primer cupón para un nominal de 100 euros, r es el rendimiento interno de la emisión suscrita a dichos precios, Q es el número total de cupones pospagables de período de devengo completo que restan hasta el vencimiento de la emisión, d es el número de días existente, en cada tramo, entre la fecha de desembolso de los valores y la fecha de vencimiento del primer cupón y la base es igual a 365, excepto si en el período de devengo del primer cupón hay un 29 de febrero, en cuyo caso la base tomaría el valor de 366.

2.2 Emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años y Obligaciones del Estado a quince y treinta años:

El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 16 de julio de 1998 para las emisiones de Bonos del Estado a tres años al 4,25 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2002, y de Bonos del Estado a cinco años al 4,50 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2004; la Resolución de 17 de noviembre de 1998 para la emisión de Obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, Obligaciones del Estado a treinta años al 6,0 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2029. El primer cupón a pagar en los valores que se emitan será, por su importe completo, el de 31 de enero de 2000 en las Obligaciones a treinta años y el de 30 de julio de 2000 en los Bonos a tres y cinco años y Obligaciones a quince años.

2.3 Los Bonos y obligaciones en euros cuya emisión se dispone por la presente Resolución tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, está pendiente de aprobación, mediante Resolución de esta Dirección General, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de las Obligaciones a diez y quince años que se ponen en oferta.

3. Los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y las Entidades Gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España, o por teléfono en caso de no disponer de la citada conexión. Los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1999, dispondrán de un período adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones.

4. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores del Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 11 de febrero de 1999.

5. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 28 de enero de 1999, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

6. Según se determina en el punto 1 de la Resolución de 28 de enero de 1999, los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación los días 10 y 11 de mayo próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y los Bonos a tres y cinco años y las Obligaciones a quince y treinta años se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.2 anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. Con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluye un anexo con tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 27 de enero de 1999 y en la presente Resolución.

Madrid, 15 de abril de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años al 4,25 por 100, vencimiento de 30 de julio de 2002

(Subasta mes de mayo)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
102,50	3,119	102,76	3,035
102,51	3,116	102,77	3,031
102,52	3,112	102,78	3,028
102,53	3,109	102,79	3,025
102,54	3,106	102,80	3,022
102,55	3,103	102,81	3,018
102,56	3,099	102,82	3,015
102,57	3,096	102,83	3,012
102,58	3,093	102,84	3,009
102,59	3,090	102,85	3,006
102,60	3,086	102,86	3,002
102,61	3,083	102,87	2,999
102,62	3,080	102,88	2,996
102,63	3,077	102,89	2,993
102,64	3,073	102,90	2,989
102,65	3,070	102,91	2,986
102,66	3,067	102,92	2,983
102,67	3,064	102,93	2,980
102,68	3,061	102,94	2,976
102,69	3,057	102,95	2,973
102,70	3,054	102,96	2,970
102,71	3,051	102,97	2,967
102,72	3,048	102,98	2,964
102,73	3,044	102,99	2,960
102,74	3,041	103,00	2,957
102,75	3,038		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años al 4 por 100, vencimiento 31 de enero de 2010

(Subasta mes de mayo)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
98,50	4,178	99,80	4,025
98,55	4,172	99,85	4,019
98,60	4,166	99,90	4,013
98,65	4,160	99,95	4,008
98,70	4,155	100,00	4,002
98,75	4,149	100,05	3,996
98,80	4,143	100,10	3,990
98,85	4,137	100,15	3,984
98,90	4,131	100,20	3,978
98,95	4,125	100,25	3,973
99,00	4,119	100,30	3,967
99,05	4,113	100,35	3,961
99,10	4,107	100,40	3,955
99,15	4,101	100,45	3,949
99,20	4,095	100,50	3,944
99,25	4,090	100,55	3,938
99,30	4,084	100,60	3,932
99,35	4,078	100,65	3,926
99,40	4,072	100,70	3,921
99,45	4,066	100,75	3,915
99,50	4,060	100,80	3,909
99,55	4,054	100,85	3,903
99,60	4,048	100,90	3,897
99,65	4,043	100,95	3,892
99,70	4,037	101,00	3,886
99,75	4,031		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años al 4,50 por 100, vencimiento 30 de julio de 2004

(Subasta mes de mayo)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
104,25	3,391	104,51	3,337
104,26	3,389	104,52	3,335
104,27	3,387	104,53	3,333
104,28	3,384	104,54	3,331
104,29	3,382	104,55	3,329
104,30	3,380	104,56	3,327
104,31	3,378	104,57	3,325
104,32	3,376	104,58	3,323
104,33	3,374	104,59	3,321
104,34	3,372	104,60	3,319
104,35	3,370	104,61	3,317
104,36	3,368	104,62	3,315
104,37	3,366	104,63	3,313
104,38	3,364	104,64	3,311
104,39	3,362	104,65	3,309
104,40	3,360	104,66	3,307
104,41	3,358	104,67	3,304
104,42	3,356	104,68	3,302
104,43	3,354	104,69	3,300
104,44	3,352	104,70	3,298
104,45	3,350	104,71	3,296
104,46	3,348	104,72	3,294
104,47	3,345	104,73	3,292
104,48	3,343	104,74	3,290
104,49	3,341	104,75	3,288
104,50	3,339		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2014

(Subasta mes de mayo)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
100,50	4,608	101,80	4,490
100,55	4,604	101,85	4,485
100,60	4,599	101,90	4,481
100,65	4,595	101,95	4,476
100,70	4,590	102,00	4,472
100,75	4,585	102,05	4,467
100,80	4,581	102,10	4,463
100,85	4,576	102,15	4,458
100,90	4,572	102,20	4,454
100,95	4,567	102,25	4,449
101,00	4,563	102,30	4,445
101,05	4,558	102,35	4,440
101,10	4,553	102,40	4,436
101,15	4,549	102,45	4,431
101,20	4,544	102,50	4,427
101,25	4,540	102,55	4,422
101,30	4,535	102,60	4,418
101,35	4,531	102,65	4,413
101,40	4,526	102,70	4,409
101,45	4,521	102,75	4,404
101,50	4,517	102,80	4,400
101,55	4,512	102,85	4,395
101,60	4,508	102,90	4,391
101,65	4,503	102,95	4,386
101,70	4,499	103,00	4,382
101,75	4,494		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a treinta años al 6,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2029

(Subasta mes de mayo)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
116,00	5,055	117,30	4,978
116,05	5,052	117,35	4,975
116,10	5,049	117,40	4,972
116,15	5,046	117,45	4,969
116,20	5,043	117,50	4,966
116,25	5,040	117,55	4,963
116,30	5,037	117,60	4,961
116,35	5,034	117,65	4,958
116,40	5,031	117,70	4,955
116,45	5,028	117,75	4,952
116,50	5,025	117,80	4,949
116,55	5,022	117,85	4,946
116,60	5,019	117,90	4,943
116,65	5,016	117,95	4,940
116,70	5,013	118,00	4,937
116,75	5,010	118,05	4,934
116,80	5,007	118,10	4,932
116,85	5,004	118,15	4,929
116,90	5,001	118,20	4,926
116,95	4,999	118,25	4,923
117,00	4,996	118,30	4,920
117,05	4,993	118,35	4,917
117,10	4,990	118,40	4,914
117,15	4,987	118,45	4,911
117,20	4,984	118,50	4,909
117,25	4,981		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

8827

ORDEN de 9 de marzo de 1999 de revocación a la entidad «Aseguradora Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima» de la autorización administrativa para operar en los ramos de incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes y responsabilidad civil en general.

La entidad «Aseguradora Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima», se encuentra autorizada para operar en los ramos de accidentes, vehículos terrestres (no ferroviarios), incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general y defensa jurídica.

Como consecuencia de las comprobaciones efectuadas se desprende que se ha producido la causa de revocación de la autorización administrativa, prevista en el artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, para operar en los ramos de incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes y responsabilidad civil en general.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «Aseguradora Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para operar en los ramos de incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes y responsabilidad civil en general.

Segundo.—Inscribir en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad «Aseguradora Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes y responsabilidad civil en general.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la misma recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

8828

ORDEN de 9 de marzo de 1999 de autorización para operar en el ramo de pérdidas pecuniarias diversas a la entidad «Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

La entidad «Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de pérdidas pecuniarias diversas, número 16 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que «Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Autorizar a la entidad «Ayuda Legal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de pérdidas pecuniarias diversas, número 16 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la misma recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

8829

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Ar Fija Pensiones, Fondos de Pensiones».

Por Resolución de fecha 21 de enero de 1999 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Ar Fija Pensiones, Fondo de Pensiones» promovido por «Ar Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Ar Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0188) como gestora y «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima» (D0008), como depositaria, se constituyó en fecha 12 de febrero de 1999 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Ar Fija Pensiones, Fondos de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a)